

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN** (en adelante, el Ministerio de Salud), representada por el Contador Patricio LEAVY, en su carácter de Director General de Administración, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, Nación Seguros), representada por el Lic. Sergio Fabián CARUSO, en su carácter de Apoderado, con domicilio en San Martín 913, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben al pie, en el marco de la Contratación Directa N° 134/2016, acuerdan el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación de un (1) seguro por parte del Ministerio de Salud a emitirse por Nación Seguros para la siguiente cobertura:

Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual del asegurado, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por nueve (9) ascensores y cuatro (4) calderas.
- b. Jerónimo Salguero 3457, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) ascensor.
- c. Ramón Carrillo 489, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) ascensor y un (1) montacargas.
- d. Branden 2665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) ascensor.
- e. Av. Caseros 2161, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Jardín Maternal - Colonia de Vacaciones.
- f. Av. De Mayo 869, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Jardín Maternal - Colonia de Vacaciones.

El límite de indemnización para los incisos a), b), c) y d) del presente apartado, es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) y, para los incisos e) y f), es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera que se emitirá como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.454,28.-).

El pago del premio mencionado se efectuará una vez emitida la orden de compra, en una (1) cuota única, dentro de los treinta (30) días corridos de presentada la factura con una copia de la misma, en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sita en Av. 9 de Julio 1925, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del día 28 de octubre de 2016. El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aún cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la Póliza de Seguro que Nación Seguros emita como consecuencia del presente Convenio.

CUARTA: PÓLIZA

La póliza del seguro contratado deberá presentarse dentro de los cinco (5) días de notificada la Orden de Compra. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del artículo 12 de la Ley de Seguros N° 17.418, resultando de aplicación lo previsto en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/2016, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, el Decreto N° 1030/2016, las Pólizas que se emitan en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables a los Contratos de Seguro que se celebren.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación del seguro objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el Ministerio de Salud y Nación Seguros -Casa Central, Gerencia de Ventas, Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

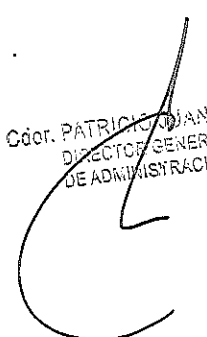
OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS

Las Partes dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el Art. 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto 1030/16 y el Art. 58 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición ONC N° 62/16, a los fines de la contratación de la Póliza de Seguro mencionada en la Cláusula Primera del presente, integrándose con esta última como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectúa con la emisión de la póliza respectiva.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud se encuentra exento del Impuesto de Sellos, Nación Seguros asume el pago del cincuenta por ciento (50%) en tiempo y forma del tributo que le correspondiere abonar por la suscripción del presente Convenio y a partir de la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2017.


Sergio Fabian Cerzo
Gerente de Área Comercial
Nación Seguros S.A.


Cdr. PATRICIO JUAN LEAMY
DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION